



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°649-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2015**

Visto, el Oficio N° 131-2015-GDS/MPP, de fecha 15 de abril del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el oficio del visto, la Gerente de Desarrollo Social, manifiesta sobre el supuesto direccionamiento y sobrevalorización en el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-CEP.PVL/MPP – Primera Convocatoria, para la contratación de suministro de la adquisición de leche evaporada entera;

Que, de los actuados se evidencia que la Oficina de Logística (Área encargada de las contrataciones), suscribió el Contrato con la Empresa ganadora del proceso América Palacios, y que la misma viene haciendo entrega del producto; sin embargo al existir la Hoja Informativa N° 07-2015-OGCI/MPP de fecha 07 de abril del 2015, emitido por la Contraloría General de la República, y por lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; corresponde al área correspondiente inicie las diligencias necesarias para determinar si existe o no sobrevalorización en la adquisición del producto del Programa del Vaso de leche, y de ser el caso establecer las responsabilidades administrativas en los servidores y funcionarios a que hubiere lugar, previo procedimiento investigatorio; y por lo consiguiente la apertura de proceso disciplinario;

Que, asimismo se aprecia de los actuados que mediante Carpeta Fiscal N° 2015-101-0 de fecha 15 de abril del 2015, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura, ya ha iniciado las investigaciones preliminares por la presenta comisión de los Delitos Contra la Administración Pública, en el tipo penal de Colusión, en agravio del Estado;

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 962-2015-GAJ/MPP, de fecha 06 de mayo del 2015m señala que conforme al Art. 93° de la Ley N° 30057, Incisos 93.1, 93.2, 93.3 y 93.4, se debe disponer el inicio del procedimiento administrativo realizando las investigaciones del caso, para que después de su análisis se determine las responsabilidades a que hubiere lugar en los servidores y funcionarios que han participado en el proceso antes indicado, esto desde el inicio hasta el otorgamiento de la buena pro, previo procedimiento de ley. Asimismo que la Procuraduría Pública Municipal se apersona a la investigación preliminar iniciada de oficio por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, esto con la finalidad de defender los intereses de la Municipalidad, de conformidad con el Art. 9° Inc. 23, concordante con el Art. 29° de la Nueva Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 08 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Público Municipal Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui se apersona al proceso iniciado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura, conforme obra en la Carpeta Fiscal N° 2015-101-0 de fecha 15 de abril del 2015, de conformidad con el Art. 9° Inc. 23, concordante con el Art. 29° de la Nueva Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Hágase de conocimiento a la Secretaría Técnica, de conformidad con el Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Servir N° 30057, con la finalidad que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO.**- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina General de Control Institucional, Secretaría Técnica y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*[Signature]*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE